



## **Intervención del Dr. Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador, en la presentación del Sexto Informe Periódico del Ecuador ante el Comité de Derechos Humanos sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

---

Estimado Presidente, y miembros del **Comité de Derechos Humanos**,

En nombre de la delegación ecuatoriana, extiendo mi saludo a este Comité, a las autoridades nacionales del Ecuador que nos acompañan, y a las y los representantes de organizaciones de la sociedad civil organizada presentes hoy.

Me honra presidir la delegación que presentará los avances del Estado ecuatoriano sobre Derechos Civiles y Políticos contenidos en su sexto informe periódico. Ecuador es un país respetuoso de todos los mecanismos multilaterales de Derechos Humanos, y en ese marco acoge con beneplácito la presentación de informes según el artículo 40 del Pacto.

Quiero iniciar presentando a nuestra Delegación, que está conformada por:

- Asambleísta Nacional, la Legisladora Gina Godoy;
- Viceministra de Justicia y Derechos Humanos; Alexandra Jaramillo;
- Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional del Ecuador, Dra. Pamela Aguirre Castro;
- Subsecretaria de Seguridad Interna del Ministerio del Interior, Carina Arguello;



- Representante Permanente del Ecuador ante la ONU en Ginebra, la embajadora María Fernanda Espinosa;
- Director Nacional de Derechos Humanos, de la Procuraduría General del Estado, Ricardo Velasco, y
- Director de Derechos Humanos, Género e Inclusión del Ministerio de Salud Pública, Patricio Aguirre.

Esta delegación que representa a tres poderes del Estado y es de carácter multidisciplinario, da cuenta de la importancia que se otorga a la implementación, seguimiento y evaluación del trabajo estatal en materia de derechos humanos, y a este diálogo con el Comité. Estamos seguros de que éste será muy constructivo y beneficioso para el mejoramiento continuo de nuestros estándares sobre esta materia.

### **Marco Constitucional y Jurídico de Aplicación del Pacto**

Desde 2009, cuando Ecuador presentó su 5to Informe Periódico al Comité, se ha avanzado en medidas sustantivas para garantizar los derechos consagrados por los instrumentos internacionales, y por la Constitución de la República, marco legal que inaugura en Ecuador el ***Estado constitucional de Derechos y Justicia***.

Nuestro país es parte de todos los instrumentos vigentes sobre Derechos Humanos del Sistema Interamericano y de todas las convenciones del Sistema Universal.

Desde el 2007, Ecuador ha emprendido un arduo camino hacia la transformación del Estado y el reconocimiento esencial de todos los derechos y libertades como parte fundamental del



proceso de construcción de contrato social y de la ciudadanía que éste demanda, lo cual supone además grandes desafíos de tipo político, económico y jurídico.

## **Pobreza**

Coincidimos con la visión de muchos de los Relatores del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, y sostenemos que la lucha contra la pobreza debe ser un imperativo de los Estados para poder garantizar todos los Derechos Humanos. La pobreza no es solo una cuestión económica; es un fenómeno multidimensional que comprende tanto la falta de ingresos como la carencia de las capacidades básicas para vivir con dignidad.

En los últimos 10 años, hemos implementado políticas públicas y legislaciones para transformar las estructuras económicas y sociales que sustentaron la exclusión social y permitieron la vulneración sistemática de los derechos humanos, especialmente los derechos civiles y políticos de las personas que viven en situación de pobreza.

En Ecuador hemos desarrollado un constante para alcanzar una histórica reducción de la pobreza extrema por ingresos, que desde 2007 se redujo a la mitad ubicándose en 2015 en 8,5%, mientras que la pobreza se redujo en una tercera parte, del 36,7% en 2007 al 23,3% en 2015.

Ecuador es uno de los países de América Latina que más ha reducido la desigualdad en los últimos años: 6 puntos del Coeficiente de Ginni entre 2007 y 2013, mientras que en América Latina se redujo en 2 puntos. Como todos sabemos, América Latina, a pesar de todos los cambios fundamentales de las



últimas décadas, continúa siendo la región más desigual del planeta, y esto es un verdadero atentado contra los derechos humanos. Creemos que reducir la desigualdad es un deber de todos nuestros Gobiernos.

### **La transformación radical del Sistema Judicial**

Son conocidos los alarmantes datos a nivel mundial de la frecuencia desproporcionadamente alta con la que las personas en situación de pobreza entran en contacto con el sistema de justicia penal, y los grandes obstáculos que encuentran para salir de él. Por ello, el Gobierno de Ecuador acometió la ingente tarea de actualizar y mejorar el servicio público de provisión de justicia.

El Estado ecuatoriano ha invertido en el fortalecimiento del sistema judicial más de 2.500 millones de dólares en el periodo 2010 a 2015 (el equivalente al 2,5% de su PIB) para avanzar en cambios radicales con resultados efectivos.

Hoy en día, contamos con excelentes indicadores en la materia, y Ecuador es el país de América del Sur mejor ubicado en cuanto a la confianza que tiene la población en su Sistema de Justicia.

En cuanto a capacitación sobre Derechos Humanos, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa Nacional incluyen contenidos sobre derechos humanos, derecho internacional humanitario y no discriminación en la formación del personal policial y militar, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos y la Cruz Roja internacional.



En el año 2015, además, el 83,2% del personal policial fue capacitado en temas de género. La Policía Nacional cuenta ahora con manuales sobre el uso progresivo de la fuerza, para restringir la aplicación de la fuerza con el objetivo de normar su uso únicamente como último recurso

### **Igualdad y no discriminación**

Ecuador creó el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en 2008, y a través de la promulgación de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad se crearon entidades especializadas para transversalizar, evaluar y observar el respeto a los derechos contemplados en la Constitución en todos los niveles de gobierno, a saber: de género, intergeneracional, de pueblos y nacionalidades, de discapacidades y de movilidad humana. Cada Consejo cuenta con Agendas Nacionales para la Igualdad, alineadas a los objetivos estratégicos del Plan Nacional del Buen Vivir.

Estimados miembros del Comité de Derechos Humanos,

Nosotros creemos firmemente en la sociedad, y por ende en la sociedad civil. Pero hay que tener mucho cuidado que la denominación “sociedad civil” no sirva de disfraz. Hoy, cualquier opositor derrotado en las urnas de forma democrática, puede autoproclamarse defensor de los DDHH, crear una ONG con dos o tres personas, y ser recibido en las más altas esferas de la gobernanza internacional, incluso, a veces, con mayor credibilidad que los Estados.



La ideología neoliberal que demoniza el Estado nos ha hecho llegar a ese absurdo, a pesar de que el principal garante de los DDHH es precisamente ese Estado demonizado.

Y tenemos que estar muy conscientes que la sociedad civil que viaja, se hace presente en todos los foros, con sus numerosos nexos y fuentes de financiamiento internacionales, no es necesariamente un espejo de la “sociedad”, ni representa (esto es importante recordarlo, sobre todo en el contexto de la democracia representativa), NI REPRESENTA a nadie más que a ellos mismos y los intereses de quienes los financian.

Ecuador tiene una sociedad civil vibrante. Cuenta con el Sistema Unificado de información de las Organizaciones Sociales (SUIOS), como garantía e incentivo del derecho de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, a asociarse con fines pacíficos en toda forma de organización libre, igualitaria y lícita de la sociedad. Hasta la fecha se encuentran registradas 77.160 organizaciones sociales en el Sistema.

En Ecuador, la consulta previa, libre e informada no sólo es aplicada para proyectos de desarrollo, sino también en la producción legislativa que afecte los derechos de los pueblos y nacionalidades. En este caso, como fuera dictado por la Corte Constitucional del Ecuador, la responsabilidad de llevar a cabo la consulta pre-legislativa recae en la Asamblea Nacional. Hasta la fecha, se han realizado consultas en tres importantes proyectos de ley que fueron aprobados y están en proceso otros tres. Por citar un ejemplo relevante, en referencia a la histórica aprobación de la Ley de Tierras y Territorios Ancestrales, se realizaron 23 audiencias provinciales, con la participación de



aproximadamente 6.500 personas de organizaciones representantes de pueblos y nacionalidades.

### **Políticas para fortalecer la Igualdad de Género**

El Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (CEDAW) de las NNUU reconoció los avances sustantivos del Ecuador en materia legislativa en relación a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. La Ley de Economía Popular y Solidaria de 2011, permitió reducir desigualdad de género en la esfera económica; la Ley Orgánica del Servicio Público garantiza la paridad entre hombres y mujeres en las candidaturas y nombramientos de servidores públicos; y el Código de la Democracia exige la paridad de género y la participación alternada y secuencial de hombres y mujeres en listas electorales. Hoy nuestra función legislativa, la Asamblea Nacional, cuenta con una de las tasas de representación femenina más altas del mundo, con 43% de asambleístas mujeres.

Por primera vez en la historia ecuatoriana, a través de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, promulgada en 2015, se reconoce el trabajo del hogar no remunerado, realizado en su mayoría por mujeres, estableciendo su derecho a la seguridad social y sus beneficios correspondientes.

La promulgación del Código Orgánico Integral Penal supone un importante hito en la gestión legislativa, ya que consolida el enfoque de derechos humanos y simplifica el proceso de



administración de justicia. Tipifica el delito de femicidio, definido como la forma más grave de violencia contra la mujer.

Ecuador cuenta, desde 2007, con un Plan Nacional dirigido a abordar integral e intersectorialmente la violencia de género.

Por otro lado, la Ley Orgánica para la Promoción del Trabajo Juvenil, Regulación Excepcional de la Jornada de Trabajo, Cesantía y Seguro de Desempleo, promulgada en el año 2016, permite a hombres y mujeres compartir el cuidado de los recién nacidos entre hombres y mujeres.

### **Las poblaciones de Orientación Sexual Diversa**

En relación con los derechos de las poblaciones LGBTI, Ecuador implementó en las reformas al código civil que las uniones de hecho -ante la autoridad competente – se consoliden como un estado civil desde el primer día de la convivencia para todas las parejas.

Además, la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles aprobada por la mayoría legislativa y ratificada por el Ejecutivo entró en vigencia en febrero de 2016, y en la misma se establece que al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser: masculino o femenino en la cédula de identidad, así como el registro de las uniones de hecho de todas las personas dentro del documento de identidad.

Ecuador es uno de los pocos países del mundo que garantizará, desde las elecciones de 2017, la praxis de los derechos de poblaciones sexualmente diversa, en materia electoral.





La lacra de las llamadas "clínicas de la tortura", centros de violencia y abuso de los derechos humanos de personas sexualmente diversas, ha sido combatida con rigor por parte del Estado. El Ministerio de Salud Pública vela por el cumplimiento de la prohibición del funcionamiento de clínicas de rehabilitación de adicciones que ofrezcan servicios para "curar la orientación sexual o la identidad de género". En el 2015, se reportaron 12 centros con sanciones por indicios de vulneraciones de derechos humanos. En 2016, se reportaron 8 casos.

Nuestro Presidente se reúne personalmente con el colectivo LGBTI cada 6 meses y existe un mecanismo interinstitucional de trabajo dirigido por el ejecutivo.

### **El Estado Intercultural**

Somos uno de los pocos países del mundo que nos asumimos como un Estado plurinacional e intercultural a través de su Constitución; lo que es diferente al multiculturalismo, menos centrado en la igualdad y en los derechos, y porque la interculturalidad tiene en su centro la transversalidad y la universalidad; no el *ghetto*, ni el Apartheid de los *bantustanes*.

Efectivamente, esto significa el desafío de la construcción de un nuevo Estado que debe incorporar los distintos ámbitos de relación social, económica y política, con un rol central para la educación intercultural.



## **Los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Ecuador ha marcado cambios esenciales con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, como ha sido ampliamente reconocido internacionalmente incluso a través de la nominación de nuestro ex Vicepresidente Lenin Moreno como Enviado Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para temas de Discapacidad. En Ecuador se reconocen derechos no solo a las personas con discapacidad, sino también a sus cuidadores.

Además, se ha logrado la inclusión laboral de 81.463 personas con discapacidad en las empresas y entidades que cuentan con al menos 25 trabajadores. En el plano asistencial, la asignación de transferencias económicas para personas con discapacidad benefició a 127.891 personas, en tanto que 22.794 personas con discapacidad severa fueron beneficiarios del “Bono Joaquín Gallegos Lara”.

## **Movilidad Humana**

Los derechos de las personas en situación de movilidad humana son una prioridad. Esto se evidencia en políticas públicas nacionales, así como en nuestra política exterior.

La Constitución de 2008, promueve la ciudadanía universal, la libre circulación de las personas y condena la criminalización de la migración. Se reconoce plenos derechos a las personas en situación de movilidad humana, como ciudadanos, incluyendo el acceso a los servicios de educación, salud y empleo.



La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Refugio (ACNUR) ha resaltado en repetidas ocasiones las políticas de refugio desarrolladas por el Gobierno de Ecuador como un modelo para la región y el mundo. Dichas políticas se orientan a posibilitar una integración social efectiva de los refugiados, y la lucha contra la discriminación. Al momento, Ecuador es el país latinoamericano con el mayor número de refugiados, reconociendo a un total de 60.253 personas en situación de refugio.

### **Derecho a la participación en los asuntos públicos**

El derecho a la participación está garantizado plenamente en la Constitución de Ecuador, la cual en su artículo 95 reconoce que “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho” y en su Art. 98 reconoce el derecho a la protesta social.

Durante el año 2015 tuvo lugar un periodo de protestas a raíz del proyecto de la Ley de Herencias y Plusvalía. Dichas protestas se dieron con absoluta libertad y los medios de comunicación privados reportaron ampliamente sobre las mismas.

Sin embargo, también debo señalar que no todas las protestas recientes en el país fueron pacíficas. En algunos casos, ocurrieron graves atentados contra la integridad física y psicológica de miembros de las fuerzas de seguridad, con un saldo de más de 150 policías heridos, e incluso el secuestro de policías.



Creemos que este tipo de hechos no se pueden permitir. Los policías también tienen derechos humanos. Y ante los alegatos de algunas organizaciones, debemos ser categóricos en rechazar los argumentos que intentan confundir al Comité y a la comunidad internacional, presentando como manifestaciones pacíficas protestas violentas y organizadas.

Sobre este tema, tanto la Convención Americana como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, reconocen que el derecho de asociarse libremente, podrá estar sujeto a restricciones previstas por ley, que persigan un fin legítimo y que, en definitiva, resulten necesarias en una sociedad democrática y la seguridad pública.

### **Derecho a la Libertad de Expresión**

En Ecuador se vive absoluta libertad de expresión. Es lamentable que gran parte de los ataques a nuestro gobierno, con algún eco en la prensa internacional, se hayan enfocado en tratar de difundir la noción de que en Ecuador no se respeta la Libertad de Expresión.

Ha llegado la hora de que encaremos este debate, que se ha vuelto global, con seriedad y madurez. En primer lugar, se olvida a menudo, y los medios de comunicación no mencionan que ellos también pueden violar los derechos humanos. Una comunicación racista, sexista, vulgar, discriminatoria, excluyente o incluso engañosa, también viola los derechos humanos. En segundo lugar, no debemos confundir el atreverse a cuestionar públicamente el rol politizado y parcializado de ciertos medios de comunicación, con la censura o intervención en sus contenidos.



En Ecuador, con la pérdida de credibilidad de los partidos tradicionales, se generó un importante vacío en la defensa de los intereses de las elites de nuestro país. Pero este vacío fue prontamente llenado por los medios de comunicación que empezaron a jugar un papel abiertamente político y explícitamente de oposición. En vez de ser medios de comunicación que aseguren el “accountability” – la rendición de cuentas – de los políticos, se volvieron medios de comunicación que se asumen como políticos. Hoy las figuras de oposición al gobierno se escudan aludiendo que son periodistas, pero lideran las filas opositoras incluso más que muchos parlamentarios o dirigentes de partidos de oposición.

Insisto, no hay que confundir la conflictividad política que deriva de los esfuerzos por frenar la transformación de la sociedad por parte de ciertos monopolios de la comunicación, y de un gobierno nacional que contrasta su opinión con los poderes mediáticos, con ausencia de libertad de expresión. Esto sería una grave equivocación.

El derecho a la libertad de expresión, de comunicación y de información es un derecho fundamental. Por eso, como todo derecho, se debe ampliar y democratizar. Durante más de tres décadas, el control de los medios de comunicación se ejerció por parte de un reducido grupo de personas y empresas. En contraste, el nuevo escenario ecuatoriano establece un reparto mucho más equitativo de frecuencias de radio y televisión, para medios comunitarios, privados y públicos, a través de un concurso público.



Hoy, en varios países de Europa, si un tabloide, por ejemplo, viola los derechos de una persona, existen normas que pueden exigir un pedido de disculpas, rectificación o réplica, o incluso sanciones más fuertes. Pero no se nos ocurre referirnos a estos marcos regulatorios como una falta de libertad de expresión. Y sin embargo, en Ecuador, cualquier pedido de rectificación por parte de los entes técnicos competentes es considerado un atropello a esa libertad.

### **Prohibición de la tortura**

El delito de la tortura está tipificado en la legislación nacional con sus propias circunstancias agravantes, y, en concordancia con él, se encuentran tipificados los delitos de privación arbitraria de la libertad, de desaparición forzada y de lesa humanidad, incluidos aquellos que contemplen la violación sexual generalizada o sistemática, la prostitución forzada o la inseminación no consentida. Ecuador ha avanzado en la tipificación de los delitos contenidos en el Estatuto de Roma.

En el año 2007, mediante Decreto Ejecutivo, se creó la Comisión de la Verdad, encargada de investigar, esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos, ocurridos entre 1984 y 1988 y otros períodos.

En el año 2010, la Comisión presentó su informe “Sin Verdad no hay Justicia”, en el que se documentaron los hechos antedichos. Y en el año 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley para la Reparación de las Víctimas y la Judicialización de Graves Violaciones de Derechos Humanos y Delitos de Lesa Humanidad



ocurridos en el Ecuador entre el 4 de octubre de 1983 y el 31 de diciembre de 2008.

### **Trata de personas**

Como fue mencionado, el Código Orgánico Integral Penal tipifica los delitos contra la libertad personal, respetando el estándar internacional de prohibición de la esclavitud y sus formas contemporáneas de aplicación.

Desde 2006, se ha desarrollado la implementación del Plan Nacional para combatir la trata de personas, que además abarcaba otros delitos como el tráfico ilícito de migrantes, y formas conexas de explotación.

Entre 2009 y 2016 se han ingresado un total de 1543 causas, de las cuales 1420 han sido resueltas, es decir más del 90%.

### **Caso Julian Assange**

Finalmente, me quiero referir al caso de Julian Assange. En agosto de 2012, el Estado ecuatoriano concedió asilo diplomático al ciudadano australiano, considerando fundados sus temores de sufrir persecución política por parte del Gobierno de los Estados Unidos por sus actividades en el seno de la organización Wikileaks.

La concesión del asilo y la reiteración de la protección a los derechos de Julian Assange evidencian el compromiso del Ecuador con la protección de los derechos humanos, en particular el de la libertad de expresión por sus actividades



REPÚBLICA DEL ECUADOR



periodísticas, la protección a los defensores de derechos humanos y la protección a personas que sufran persecución política.

Ecuador tomó esta decisión sabiendo que en este caso, actuar de acuerdo a principios universales tendría un alto costo: conllevaría intentos de intimidaciones que hemos sabido rechazar con dignidad y altura. Pero instamos a las instancias internacionales, y por supuesto a este Comité, a que no permita que Ecuador siga siendo sujeto de presiones por respetar los derechos humanos de un ser humano.

Ecuador ofreció a la Fiscalía sueca, en reiteradas ocasiones, la posibilidad de interrogar a Julian Assange en la embajada de Ecuador en el Reino Unido, donde se encuentra confinado. El rechazo de la fiscalía sueca al interrogatorio (a pesar de que se trata de una práctica común) fue uno de los elementos que motivó el reciente informe emitido por el Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de las NNUU que calificó la privación de libertad de Julian Assange como "arbitraria", y requiere a los Gobiernos de Suecia y el Reino Unido "asegurar su seguridad e integridad física" y "el ejercicio de su derecho a la libertad de movimiento de forma expedita".

## **Conclusiones**

Estimados miembros de este Comité,

Vivimos, en Ecuador, un año pre electoral, y lastimosamente hay que confesarlo, nos falta aún mucha madurez política y democrática (eso, se construye poco a poco). Hay mucha desesperación por parte de ciertos sectores para volver al poder





después de diez años de gobierno progresista, modernista y democratizador, y algunos actores buscan empañar los grandes avances a través de la manipulación del discurso de los derechos humanos.

La historia nos demuestra que los países, y sus élites políticas, no abandonan la cómoda pre-modernidad rentista de las materias primas, para pasar a una economía y una sociedad mucho más moderna, diversa, próspera, y democrática, sin resistirse, sin defender la estructura social, política y económica imperante.

En Ecuador, estamos logrando alejarnos del viejo estado plutocrático latinoamericano (aquel que ha generado tanta desigualdad, discriminación, racismo, falta de soberanía e institucionalidad); lo estamos haciendo sin violencia, en absoluta democracia, con respeto a la diversidad, a la pluralidad y libertad de expresión, y promoviendo los derechos humanos de toda la población.

¡Muchas gracias!